JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto:	Deniega Secuestro Ordena Requerimiento
Proceso:	Ejecutivo con Acción Mixta
Ejecutante:	Banco Caja Social
Ejecutados:	Fiduciaria Corficolombiana S.A Como Vocera y Administradora del Fideicomiso Oviedo Parque Residencial y Otros
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00193-00

Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte ejecutante ha elevado petición encaminada a que se ordene el secuestro de los inmuebles perseguidos en este asunto, para lo cual acercó evidencia de pago del oficio contentivo de la medida.

Señaló, además, que en caso de que la oficina de registro, a la fecha, no hubiere comunicado la efectividad de la medida, se le requiriera para que informara sobre ello.

Al respecto, observa el despacho que a esta altura la oficina de registro no ha emitido respuesta alguna frente al oficio mediante el cual se le comunicó la medida y cuyos derechos ya fueron pagados por la parte interesada.

En consecuencia, el secuestro pretendido se torna improcedente en tanto no hay certeza de la inscripción de cada embargo, pero si se estima necesario requerir a la autoridad registral para que informe las resultas de la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el secuestro de los bienes gravados en el asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que brinde respuesta al oficio número 285 del 22-03-2023 por medio del cual se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-222568, 280-222570, 280-222576,

280-222585, 280-222590, 280-222597, 280-222599, 280-222609, 280-222612, 280-222623, 280-222627, 280-222628, 280-222633, 280-222637, 280-222644, 280-222647, 280-222655, 280-222660, 280-222664, 280-222685, 280-222691, 280-222702.

El oficio referido fue radicado por la parte interesada mediante el turno 2023-280-6-7507, sin que a la fecha esa entidad hubiere remitido a este despacho respuesta alguna.

En caso de ya estar registrada la medida, deberá acompañar los certificados de tradición de cada uno de los inmuebles.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 175 del 09-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747e3ca6ebe0cb47ac9ff9d9a51520849f6ab1716f451f072ccd3c8fa10249fd**

Documento generado en 08/11/2023 05:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica